



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(626) de 30/09/2021

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por el JORGE ENRIQUE MATOS BARRERO y se adoptan otras determinaciones”

LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL CARIBE DE DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nos. 1610 de 2005, 0163 de 2009, 092 del 09 de noviembre de 2011, 0321 de 2015 y 136 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que a Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por el JORGE ENRIQUE MATTOS BARRERO y se adoptan otras determinaciones”

acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, Modificada en su artículo sexto por la resolución No. 0135 del 08 de abril de 2016.

Que la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018, modificó los artículos sextos, decimo y décimo tercero de la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que por otra parte, la Resolución N° 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos: *“Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley.”*

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución N°. 0163 del 01 de septiembre de 2009 por medio de la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que a través de memorando radicado No. 20216660000712, el Jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, allegó a esta Dirección Territorial la solicitud de mejoramiento preventivo y correctivo del muro de protección costera y muelles al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, frente al bien baldío reserva de la Nación denominado “Isla el Peñón”, ubicado en el archipiélago de nuestra señora del Rosario, Corregimiento de Barú, en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, relacionadas a continuación:

MUELLE EN FORMA RECTANGULAR ZONA NORTE DE LA ISLA				
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-1	1616296.95	813849.27	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	2.79 MTS
PTO-2	1616296.15	813846.60	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	19.55 MTS
PTO-3	1616277.55	813852.62	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	0.95 MTS
PTO-4	1616277.26	813851.66	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	8.27 MTS
PTO-5	1616269.27	813853.82	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	2.11 MTS
PTO-12	1616269.82	813855.86	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	4.41 MTS
PTO-10	1616273.32	813856.94	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	24.84 MTS
PTO-1	1616296.95	813849.27	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por el JORGE ENRIQUE MATTOS BARRERO y se adoptan otras determinaciones”

MUELLE EN FORMA RECTANGULAR ZONA SUR DE LA ISLA						
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD		
PUNTOS	N O R T E	E S T E				
PTO-57	1616245.06	813829.66	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	2.07 MTS		
PTO-56	1616245.22	813831.72	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	6.47 MTS		
PTO-55	1616238.77	813832.23	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	3.04 MTS		
PTO-54	1616238.98	813835.27	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	11.03 MTS		
PTO-53	1616227.38	813836.19	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	2.22 MTS		
PTO-52	1616227.24	813833.97	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	15.46 MTS		
PTO-50	1616211.82	813835.19	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	2.44 MTS		
PTO-60	1616209.99	813834.66	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	1.08 MTS		
PTO-59	1616209.88	813832.87	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	2.44 MTS		
PTO-51	1616211.64	813832.12	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR	33.51 MTS		
PTO-57	1616245.06	813829.66	MUELLE EN FORMA RECTANGULAR			

MURO DE PROTECCION ISLA AREA # 1						
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ANCHO MURO	ALTURA APROX.
PUNTOS	N O R T E	E S T E				
PTO-6	1616277.36	813855.63	MURO DE PROTECCION	5.76 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-7	1616276.79	813861.36	MURO DE PROTECCION	8.20 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-13	1616268.87	813863.46	MURO DE PROTECCION	4.72 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-14	1616264.46	813861.78	MURO DE PROTECCION	11.64 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-15	1616255.55	813854.28	MURO DE PROTECCION	1.31 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-18	1616254.74	813853.25	MURO DE PROTECCION	12.64 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-66	1616245.90	813844.22	MURO DE PROTECCION	4.18 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-65	1616245.11	813840.12	MURO DE PROTECCION	1.16 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-64	1616245.42	813839.01	MURO DE PROTECCION	4.55 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-63	1616243.42	813834.91	MURO DE PROTECCION	4.46 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-54	1616238.98	813835.27	MURO DE PROTECCION	5.04 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-58	1616237.51	813830.07	MURO DE PROTECCION	5.32 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-70	1616242.44	813828.07	MURO DE PROTECCION	9.03 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-71	1616251.46	813828.54	MURO DE PROTECCION	11.15 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-72	1616262.19	813831.55	MURO DE PROTECCION	7.07 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-73	1616267.10	813836.66	MURO DE PROTECCION	6.68 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-74	1616270.27	813842.53	MURO DE PROTECCION	7.08 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-75	1616275.67	813848.16	MURO DE PROTECCION	3.79 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-8	1616277.08	813851.71	MURO DE PROTECCION	3.88 MTS	0.40 MTS	1.35 MTS.
PTO-6	1616277.36	813855.63	MURO DE PROTECCION			

MURO DE PROTECCION ISLA AREA # 2						
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ANCHO MURO	ALTURA APROX.
PUNTOS	N O R T E	E S T E				
PTO-22	1616252.58	813856.43	MURO DE PROTECCION	1.46 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-23	1616253.27	813857.72	MURO DE PROTECCION	1.83 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-24	1616251.66	813858.59	MURO DE PROTECCION	4.63 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-25	1616253.84	813862.67	MURO DE PROTECCION	10.98 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-26	1616244.40	813868.29	MURO DE PROTECCION	6.62 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-29	1616238.13	813866.15	MURO DE PROTECCION			
PTO-28	1616240.02	813861.94	MURO DE PROTECCION	4.62 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-29	1616238.13	813866.15	MURO DE PROTECCION	6.27 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-30	1616233.05	813862.46	MURO DE PROTECCION	5.74 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-36	1616236.7	813858.10	MURO DE PROTECCION			
PTO-32A	1616233.86	813854.66	MURO DE PROTECCION	5.6 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-35	813857.45	1616228.99	MURO DE PROTECCION	5.92 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-37	813852.58	1616225.63	MURO DE PROTECCION	3.78 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-38	813848.80	1616225.54	MURO DE PROTECCION	3.38 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-41	813845.58	1616226.57	MURO DE PROTECCION	10.49 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-44	813842.62	1616231.37	MURO DE PROTECCION	1.5 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-45	813841.58	1616236.27	MURO DE PROTECCION	3.71 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-47	813841.49	1616237.51	MURO DE PROTECCION	1.96 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-48	813841.70	1616241.22	MURO DE PROTECCION	1.75 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-49	813842.06	1616243.14	MURO DE PROTECCION	14.12 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-19	813843.55	1616244.08	MURO DE PROTECCION	1.38 MTS	0.40 MTS	1.32 MTS.
PTO-22	813855.11	1616252.17	MURO DE PROTECCION			

LINEA DE PROTECCION ISLA AREA # 1						
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ANCHO MURO	ALTURA APROX.
PUNTOS	N O R T E	E S T E				
PTO-76	1616241.78	813826.33	LINEA DE PROTECCION	9.96 MTS	1.70 MTS	0.50 MTS.
PTO-77	1616251.73	813826.86	LINEA DE PROTECCION	11.80 MTS	1.70 MTS	0.50 MTS.
PTO-78	1616263.10	813830.04	LINEA DE PROTECCION	7.70 MTS	1.70 MTS	0.50 MTS.
PTO-79	1616268.48	813835.64	LINEA DE PROTECCION	6.68 MTS	1.70 MTS	0.50 MTS.
PTO-80	1616271.66	813841.52	LINEA DE PROTECCION	7.91 MTS	1.70 MTS	0.50 MTS.
PTO-81	1616277.13	813847.23	LINEA DE PROTECCION	5.27 MTS	1.70 MTS	0.50 MTS.
PTO-82	1616279.07	813852.13	LINEA DE PROTECCION			
PTO-83	1616279.01	813855.10	LINEA DE PROTECCION	7.63 MTS	1.70 MTS	0.50 MTS.
PTO-84	1616278.37	813862.70	LINEA DE PROTECCION	9.93 MTS	1.70 MTS	0.50 MTS.
PTO-85	1616268.77	813865.25	LINEA DE PROTECCION	5.56 MTS	1.70 MTS	0.50 MTS.
PTO-86	1616263.58	813863.26	LINEA DE PROTECCION	13.35 MTS	1.70 MTS	0.50 MTS.
PTO-87	1616254.13	813855.31	LINEA DE PROTECCION			

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por el JORGE ENRIQUE MATTOS BARRERO y se adoptan otras determinaciones”

Que la solicitud relacionada en el acápite anterior, fue hecha por el señor Jorge Enrique Mattos Barrero identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.156.952, en calidad de arrendatario del predio denominado “El Peñón” y para ello aportó la información que a continuación se relaciona:

1. Formulario de solicitud de labores de Adecuación, Reposición o mejoramiento a las construcciones existentes en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.
2. Formulario de liquidación de servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permiso concesiones y autorizaciones ambientales.
3. Contrato de fecha 21 de octubre de 2017.
4. Cedula de ciudadanía del arrendatario.
5. Escrito de descripción de las obras a realizar.
6. Comprobante de pago de los cánones de arrendamiento.
7. Levantamiento planímetro No. 1
8. Levantamiento planímetro No. 2
9. Plano Isométrico
10. Fotocopia del pago de los servicios de evaluación del banco de Bogotá No. 890893496.
11. Fotografías del estado actual de las estructuras.

Que una vez analizada la información aportada por el señor Jorge Enrique Mattos Barrero identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.156.952, en su condición de apoderado de arrendatario del Bien Baldío reservado de la Nación denominado “El Peñón” y confrontada con los requisitos establecidos en la resolución No. 0163 de 2009 para dar inicio al trámite de adecuación, reposición o mejora de las construcciones existentes al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, vislumbra esta Dirección Territorial que la presente solicitud cumple con los requisitos para el inicio del trámite de adecuación, reposición o mejora.

Que vista la totalidad de los documentos aportados por el usuario, esta Dirección Territorial atenderá la presente solicitud de trámite de adecuación, reposición o mejora hecha por el señor Jorge Enrique Mattos Barrero identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.156.952.

Que esta Dirección Territorial en virtud del procedimiento reglado por la resolución No. 0163 de 2009 y con la finalidad de continuar con el impulso de la presente solicitud, remitirá al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo el presente acto administrativo, para que se realice un concepto técnico el cual determine la viabilidad o no de la solicitud hecha por el señor Jorge Enrique Mattos Barrero identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.156.952.

Que de conformidad con lo expuesto, y en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud hecha por el señor Jorge Enrique Mattos Barrero identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.156.952, en su condición de arrendatario del bien baldío reserva de la nación denominado “El Peñón”, ubicado en el archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena, mediante acto administrativo que se notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior, esta Dirección Territorial.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por el señor Jorge Enrique Mattos Barrero identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.156.952, en su condición de arrendatario del bien del Bien Baldío reserva de la Nación denominado “El Peñón”, para llevar a cabo actividades de adecuación, reparación o mejora del muro de Protección Costera y muelles al

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por el JORGE ENRIQUE MATTOS BARRERO y se adoptan otras determinaciones”

interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, señalados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita el correspondiente concepto técnico. De igual forma, para que en el caso de considerarse viable los proyectos, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento de conformidad con lo reglado en la resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 modificada por la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - Designar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para que notifique electrónicamente, personal o por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor Jorge Enrique Mattos Barrero o a su apoderado o a su apoderado, en los términos previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar el presente Auto en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Kevin Builes C
Revisó: Ibeth Mora M